



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 1328-2023-P-CSJGU/PJ

Huancayo, veinticinco de agosto del
año dos mil veintitrés. -

Sumilla: EJECUTAR, lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.º 000350-2023-CE-PJ, de fecha de publicación en el Diario Oficial "El Peruano", 23 de agosto de 2023, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

VISTOS:

Resolución Administrativa N.º 000350-2023-CE-PJ, de fecha de publicación en el Diario Oficial "El Peruano", 23 de agosto de 2023; y,

CONSIDERANDOS:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- El Presidente de la Corte Superior, es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, consiguientemente es la máxima autoridad administrativa de su sede judicial y dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta administración de justicia a efectos de brindar un óptimo servicio de justicia en beneficio de los justiciables.

Tercero. - Estando a ello, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, desarrolla lo expuesto por el secretario técnico del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, mediante Oficio N.º 222-2023-ETIINLPT-CEPJ e Informe N.º 055-2023-ETIINLPT-CE-PJ, que ha propuesto que el Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Moyobamba de la Corte Superior de Justicia de San Martín, se reubique hacia la Corte Superior de Justicia de Junín como 2º Juzgado de Trabajo Transitorio del Distrito de El Tambo de la Provincia de Huancayo, con competencia funcional para tramitar expedientes de la subespecialidad de la Nueva Ley Procesal de Trabajo (NLPT), con turno cerrado y la misma competencia funcional y territorial que el 2º y 3º Juzgados de Trabajo Permanentes del Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo.

Asimismo señala que, el 2º y 3º Juzgados de Trabajo Permanentes del Distrito de El Tambo de la Provincia de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, que atienden los procesos laborales de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), al mes de junio de 2023 resolvieron en promedio 322 expedientes de una carga procesal promedio de 594, obteniendo un avance de meta promedio del 59%, porcentaje superior al avance ideal del 46%, correspondiente a dicho mes, estimándose para



finés del presente año que la carga procesal proyectada promedio de estos juzgados permanentes ascendería a 993 expedientes, de los cuales 234 corresponden a la carga inicial promedio del presente año, cifra que al ser superior a la carga procesal máxima de 935 expedientes, establecida para un juzgado de trabajo de la subespecialidad de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, evidencia que estos juzgados laborales permanentes se encuentran en la condición de sobrecarga procesal.

Cuarto. – Bajo ese contexto, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N.º 000350-2023-CE-PJ, resuelve entre otros, las siguientes medidas:

“(…)”

Artículo Noveno. - *Reubicar, a partir del 1 de octubre de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024, el Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Moyobamba de la Corte Superior de Justicia de San Martín, hacia la Corte Superior de Justicia de Junín como 2º Juzgado de Trabajo Transitorio de Ejecución del Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, el cual funcionará con turno cerrado, con la misma competencia funcional y territorial que el 2º y 3º Juzgados de Trabajo Permanentes del Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, y será monitoreado por el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo.*

Artículo Décimo. - *Disponer las siguientes medidas administrativas en las Cortes Superiores de Justicia de Junín y San Martín:*

10.1 Que el 2º y 3º Juzgados de Trabajo Permanentes del Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Corte Superior de Justicia de Junín, redistribuyan cada uno, de manera aleatoria, hacia el 2º Juzgado de Trabajo Transitorio de Ejecución del mismo distrito y provincia un máximo de 500 expedientes en etapa de ejecución de la subespecialidad de la Nueva Ley Procesal de Trabajo (NLPT), que tengan al 31 de octubre de 2023, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendario.

10.2 Renombrar, a partir del 1 de octubre de 2023, el Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, como 1º Juzgado de Trabajo Transitorio de la misma provincia y Corte Superior de Justicia (…).”

Quinto.- En consecuencia, corresponde a esta Presidencia de Corte adoptar las medidas complementarias para su cumplimiento, disponiendo lo pertinente de conformidad con el apartado 9 del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ, la cual señala que es función de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por los órganos rectores gubernamentales y las disposiciones administrativas de los órganos de dirección.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR, lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.º 000350-2023-CE-PJ, de fecha de publicación en el Diario Oficial “El Peruano”, 23 de agosto de 2023, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; **EN CONSECUENCIA: DISPONER** su cumplimiento en los extremos:



“Artículo Noveno. - Reubicar, a partir del 1 de octubre de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024, el Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Moyobamba de la Corte Superior de Justicia de San Martín, hacia la Corte Superior de Justicia de Junín como 2º Juzgado de Trabajo Transitorio de Ejecución del Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, el cual funcionará con turno cerrado, con la misma competencia funcional y territorial que el 2º y 3º Juzgados de Trabajo Permanentes del Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, y será monitoreado por el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo.

Artículo Décimo. - Disponer las siguientes medidas administrativas (...):

10.1 Que el 2º y 3º Juzgados de Trabajo Permanentes del Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Corte Superior de Justicia de Junín, redistribuyan cada uno, de manera aleatoria, hacia el 2º Juzgado de Trabajo Transitorio de Ejecución del mismo distrito y provincia un máximo de 500 expedientes en etapa de ejecución de la subespecialidad de la Nueva Ley Procesal de Trabajo (NLPT), que tengan al 31 de octubre de 2023, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendario.

10.2 **Renombrar, a partir del 1 de octubre de 2023, el Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, como 1º Juzgado de Trabajo Transitorio de la misma provincia y Corte Superior de Justicia. (...)** (Énfasis agregado).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Coordinación del Centro de Distribución General, Oficina de Informática, Oficina de Estadística y Administración del Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Junín, adopten las acciones necesarias para garantizar que, el 2º y 3º Juzgados de Trabajo Permanentes del Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Corte Superior de Justicia de Junín, redistribuyan cada uno, de manera aleatoria, hacia el 2º Juzgado de Trabajo Transitorio de Ejecución del mismo distrito y provincia un máximo de 500 expedientes en etapa de ejecución de la subespecialidad de la Nueva Ley Procesal de Trabajo (NLPT), que tengan al 31 de octubre de 2023, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendario.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Servicios Judiciales de esta Corte Superior, supervise que los órganos jurisdiccionales de nuestra jurisdicción, den estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.º 137-2020-CE-PJ que establece la obligatoriedad de registrar todas las resoluciones judiciales en las casillas electrónicas; así como del uso del Sistema de Notificaciones Electrónicas-SINOE, la Agenda Judicial Electrónica y el inmediato descargo de los actos procesales correspondientes a todas la actuaciones judiciales en el Sistema Integrado Judicial-SIJ.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus Unidades y Coordinaciones correspondientes, brinde las facilidades necesarias y coadyuven, para el cumplimiento de la presente Resolución.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N.º 1328-2023-P-CSJU/PJ

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la presente Resolución Administrativa se publique en el Diario Judicial y en la página web del Poder Judicial y de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO SEXTO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Asesoría Legal, Administración del Módulo Corporativo Laboral, Oficina de Imagen Institucional de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Cleto Marcial Quispe Parichahua
CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN